



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº 002-2026-GRA/GG-GRDE-DREMH

Ayacucho, 09 ENE. 2026

VISTO,

El Informe Técnico N° 002-2026-GRA/GG-GRD-DREMH-DR-LMTC, de fecha 08 de enero 2026, mediante el cual, se recomienda emitir la Resolución Directoral Regional de aprobación del Plan anual de Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, para las actividades de la pequeña minería y minería artesanal que realizan los administrados formales en el departamento de Ayacucho, correspondiente al año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27651 -Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, tiene por objeto introducir en la legislación minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por los pequeños mineros y mineros artesanales, proponiendo a la formalización, promoción y desarrollo de las mismas.

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, mediante el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización, control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 2° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo precisa que su aplicación está dirigida a todos los sectores económicos y de servicios, incluyendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Que, las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señalan que los ministerios, instituciones públicas



y organismos públicos descentralizados adecúan Reglamentos sectoriales a la presente norma legal.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, se emitió el Decreto Supremo N° 024-2016-EM y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2017-EM, el cual aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud Nacional en Minería.

Que, el artículo 3° del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2016-EM y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2017-EM, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice actividades mineras y actividades conexas con personal propio o de terceros en sus ambientes de trabajo; las que están obligadas a dar cumplimiento a todas sus disposiciones.

Que, el artículo 11 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería establece que los gobiernos regionales, a través de la Gerencia o Dirección Regional de Energía y Minas, son la autoridad competente para verificar el cumplimiento del presente reglamento para la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Que, conforme se aprecia en el Informe Técnico N° 002-2026- GRA / GG – GRDE -DREMH-DR LMTTC, de fecha 08 de enero 2026, se recomienda continuar con el trámite de aprobación de la propuesta del Plan anual de Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional para las actividades de la pequeña minería y minería artesanal que realizan los administrados formales en el departamento de Ayacucho, correspondiente al año 2026.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. • **APROBAR** el Plan anual de Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional en Minería para las actividades de la pequeña minería y minería artesanal que realizan los administrados formales en el departamento de Ayacucho, correspondiente al año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. **ENCARGAR** al área Técnica de Minería, informar semestralmente a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, los resultados de las acciones de inspección y/o fiscalización sobre el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

 
M.Sc. Ing. Jony Antonio Quispe Poma
DIRECTOR